



Circular

PLAZO FIRMA RECIBOS DE MERCADERIA

Reiteración recordatorio del 8/11/2011

Se recuerda que, según lo dispuesto por el Directorio e informado mediante Aviso Nro. 463 de 19 de setiembre de 2008,

Los compradores deben entregar a su contraparte el recibo de mercadería correspondiente, dentro de las **72 Horas de haberse efectuado la descarga.**

Por lo tanto, lo establecido debe interpretarse en el sentido que el comprador debe firmar el recibo de mercadería dentro de las **72 hs de efectuada la descarga**, con prescindencia de qué parte haya generado tal recibo.

Buenos Aires, 26 de enero de 2012

LA GERENCIA